



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día de 4 diciembre de 1927).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Matallana

El día 24 de diciembre y hora de las diez, bajo mi presidencia o la del teniente o concejal en quien delegue, con asistencia de un teniente Alcalde de la comisión municipal permanente, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta para contratar el servicio de recaudación de imposición municipal sobre bebidas y alcoholes para el año 1928, bajo el tipo de diez mil pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna respecto al primero, apesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, estarán de manifiesto en la Secretaría

del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, o sean quinientas pesetas, y el remanente prestará la definitiva del 25 por 100 del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados, siendo D. Isaac Alonso, vecino de León, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 9.º del citado Reglamento, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 14 del mismo, con sujeción el siguiente modelo:

Don. vecino de. enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece. pesetas (la cantidad en letra) por la subrogación en su favor, del servicio de recaudación de la imposición municipal de bebidas y alcoholes para el año de 1928.

(Fecha y firma del proponente)
Matallana a 26 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Juan Barrio.

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión permanente en sesión del día 6 del actual, debidamente autorizada por el Pleno, se abre un concurso para adjudicar la plaza de Gestor-Recaudador del arbitrio municipal sobre el consumo de carnes en este Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Para tener opción a dicho cargo necesita el solicitante no hallarse comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que determina el artículo 554 del Estatuto municipal el artículo 9.º del Reglamento de contratación.

2.º El Gestor responderá de la cantidad mínima de recaudación de 6.000 pesetas durante el año, obligándose a ingresar dicha suma por trimestres adelantados. Este contrato se entenderá subsistente durante el año siguiente si en ello están conformes las partes contratantes.

3.º El Gestor deberá constituir una fianza en metálico de 1.500 pesetas a responder de su cargo, dentro de los cuatro días siguientes a su nombramiento.

4.º Con la solicitud se acompañará la cédula personal del solicitante, y el resguardo del depósito en la caja municipal de trescientas pesetas como fianza provisional.

5.ª Los demás requisitos, derechos y obligaciones del gestor, se hallan determinados en el pliego de bases y condiciones que obra de manifiesto al público en la Secretaría.

6.ª La adjudicación de la plaza tendrá lugar en la sala de sesiones ante la Comisión permanente al día siguiente al que cumplan veinte de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del presente anuncio, a las once de la mañana, y si hubiere lugar, el día veinticuatro de diciembre.

7.º Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría en pliegos cerrados, dirigidos a la Comisión permanente.

8.ª La Comisión permanente hará el nombramiento de gestor a favor del que haga mejor proposición, entendiéndose, desde luego, que cumplidas las condiciones, la mejor proposición será la que ofrezca ingresar mayor cantidad.

Matallana, 26 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Juan Barrio.

Alcaldía constitucional de Matanza

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finado el cual y durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1927.

Matanza, 25 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Juan M. Ruano.

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finado el cual y durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al pú-

blico, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Cimanes de la Vega a 28 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Vicencio Cadenas.

Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para 1928, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales y tres más podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Castrillo de la Valduerna, 28 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Manuel Gnesta.

Alcaldía constitucional de Villamontán de la Valduerna

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término quince días, durante los cuales y tres días más, podrán las personas a quienes comprende, hacer las reclamaciones que crean justas, a tenor del artículo 301 del Estatuto municipal.

Asimismo se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico municipal de este Ayuntamiento por el término reglamentario, para su provisión, con el haber anual de 125 pesetas, cuyo nombramiento ha de recaer en persona que posea el título de Farmacéutico y estar incluido en la lista de los colegiados legalmente.

Villamontán, 27 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Santiago Falagán.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Habiendo quedado desierta la plaza de Farmacéutico titular, anun-

ciada en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 29 de septiembre último, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas se anuncia a nuevo concurso por el plazo de treinta

Vacante así mismo la plaza de Inspector de Higiene pecuaria de este Ayuntamiento, dotada con 365 pesetas anuales, se anuncia también a concurso para su provisión en propiedad, por el término de treinta días.

Los solicitantes que habrán de justificar ser titulados en ambos cargos, será condición indispensable el fijar su residencia en alguno de los pueblos de este Municipio e en el de Magaz de Cepeda.

Quintana del Castillo, 28 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Nicasio Pérez.

Alcaldía constitucional de Pedrosa del Rey

Con esta fecha participa a esta Alcaldía el vecino del pueblo de Salio, Segundo Pérez, que en su poder tiene hace ya varios meses una cabra extraviada, cuyas señas son las siguientes: pelo blanco y colorado, y la falta un cuerno. El que acredite ser su dueño puede presentarse a recogerla previo pago de los gastos de custodia.

Pedrosa del Rey, 27 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Puebla de Lillo

La Comisión permanente de este Ayuntamiento acordó proponer al Pleno del mismo la aprobación de transferencia de crédito para atender a cubrir las necesidades agotadas del presupuesto en curso, conforme determina el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal, quedando el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el reglamentario.

Puebla de Lillo, 24 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Julián del Río.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de
Astorga

EDICTO

Don Angel Barroeta y Fernández de Liscors, Juez de primera instancia de Astorga y su partido. Por el presente, hago saber: Que en los autos de menor cuantía que en este Juzgado se siguen por don Pascual Alvarez Majo, representado por el Procurador D. Isidro Blanco y Blanco, contra D.^a María González Meana, a quien representa el Procurador D. Ricardo Martín Moro, en reclamación a ésta, de dos mil setecientos sesenta y ocho pesetas, intereses y costas, se ha acordado, por providencia de este día, sacar a pública subasta los bienes embargados a la demandada, que luego se relacionan, anunciándose el remate por término de ocho días, el cual tendrá lugar el día dieciséis del próximo mes de diciembre y hora de las once, en la sala-audiencia de este Juzgado, debiendo hacerse de dichos bienes, dos lotes, uno comprensivo de los bienes radicantes en León, calle de los Cubos, número treinta y ocho, y el otro comprensivo, de los que se encuentran en esta ciudad y en la casa que existe en la carretera de Madrid a La Coruña, bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo de cada uno de los lotes que se subastan, estando tasados, los que radican en León, en la cantidad de tres mil cuatrocientas sesenta pesetas, y los que radican en esta ciudad, en mil quinientas noventa y seis pesetas con veinte céntimos.

2.^a Los postores, deberán presentar en el acto del remate, la cédula personal del ejercicio corriente y depositar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del tipo de subasta dicho, para el lote a que sus posturas se refieran.

3.^a Los bienes sitos en León, están reembargados por la ilustrísima Audiencia de este Territorio,

para el pago de costas por cantidad de pesetas ciento sesenta con diez céntimos, y setenta y cinco más que se calcularon para costas.

Relación de los bienes embargados,
sitos en León.

	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
Una habitación-comedor, compuesto de una mesa de madera de haya, con dos pies torneados y los otros cuatro también torneados, elástica, con tapete de hule verde y cubierta de paño de bayona encarnado.....	100	Un armario de luna, también de haya.....	125
Un trinchero, de tres cuerpos, con seis lunas viseladas, pequeñas.....	300	Un lavabo de mármol, con espejo, palangana y una silla de madera.....	80
Una butaca y seis sillas de madera curvada.....	60	Un centro y tres sillas de madera curvada.....	40
Un aparato de luz, dorado, con tres portalamparas y una bomba.....	25	Una mesa elástica, de madera de chopo.....	35
Tres estores, con franja encarnada, de dril, con galería de metal dorado y una cortina encarnada..	40	Cinco sillas de madera curvada.....	35
Una caja de brasero, rota.	1	Una cama de madera curvada.....	35
Una cama de madera de haya, con colchón, almohada, dos sábanas, una manta, colcha y somier.	150	Una cama, de madera de nogal satén, con somier, colcha, dos sábanas, almohada y una manta...	160
Una masilla de noche, con piedra de mármol.....	25	Una mesilla de noche, con piedra de mármol.....	30
Un armario de luna, también de haya.....	125	Un lavabo, de madera, con tino pequeño.....	35
Un centro de madera, pequeño.....	8	Un perchero de pie, de madera curvada.....	30
Un lavabo, con espejo y palangana y una silla de madera.....	40	Un sofá, dos butacas y un centro de madera curvada.....	40
Un sofá y dos butacas de madera, con asiento y respaldo de tela.....	75	Un armario, de madera de chopo y una mesa pequeña.....	40
Un espejo grande, con luna biselada y marco de madera.....	100	Un lavabo, dos grifos de china y una luna biselada	35
Una cama, de madera de haya, con somiers, colchón, almohada, dos sábanas, una manta y colcha.....	150	Un baño, de hierro esmaltado.....	135
Una mesilla, con piedra de mármol.....	25	Un bidé, de china.....	45
		Una cama, de madera, con somier, colchón, manta, almohada y colcha....	160
		Un armario, con dos lunas, de nogal satén.....	150
		Un centro redondo, pequeño, de madera.....	10
		Un lavabo, de madera, con luna.....	40
		Dos masillas de noche, con piedra de mármol.....	60
		Una silla de gutapercha...	7
		Un aparato de luz, pequeño	6
		Una cama, de madera, con dos sábanas, somier, colcha manta y colcha....	160
		Un armario, de luna.....	150
		Un centro pequeño, un lavabo, un perchero y una silla, de madera.....	95
		Un aparato de luz.....	10

cores-
tiembre
anual
nuevo
treinta

za de
ria de
on 365
mbién
u pro-
treinta

án de
ambos
pensa-
alguno
cipio o

de no-
le, Ni-

a esta
blo de
en su
meses
señas
o y co-
El que
le pre-
ago de

tiembre
Rodrí-

le este
ner al
ión de
aten-
agota-
o, con-
11 del
nunci-
xpues-
ría de
regla-

tiembre
án del

	Ptas. Cts.
Una cama de haya, con somier, dos colchones, manta, dos sábanas, almohada y colcha.....	185
Una mesilla de noche, con piedra de mármol rota.....	20
Una cama, de madera, con colcha, manta, sábanas, almohada y somier.....	160
Una mesilla de noche, con piedra mármol.....	30
Un aparato de mano, para luz.....	6
Una silla de gutapercha.....	8
Un perchero de pie.....	35
Una luna biselada, con marco de madera.....	30
Una camilla de madera, pequeña, usada.....	9
Un farol, imitación antiguo.....	10

Cuyos bienes importan un total de pesetas, tres mil cuatrocientas sesenta.

Bienes en Astorga

	Ptas. Cts.
Ciento sesenta y nueve botellas, vacías.....	25
Seis botellas, llenas de sidra marca el Gaitero.....	7
Once botellas de cerveza, llenas.....	11
Un garrafón vacío, forrado de mimbre.....	4
Una jarra de lavabo de zinc muy usado.....	1
Un cesto de mimbre de dos tapas, usado.....	2
Nueve platos de china, en buen uso.....	3,50
Una cacerola grande, semi-nueva.....	4
Seis vasos de cristal, para agua.....	3
Cinco copas de cristal, pequeñas.....	1,25
Una copa de cristal de jerez.....	0,25
Una lechera de porcelana.....	3
Una caja de costura, vacía.....	1
Un lavabo, con espejo ovalado, de madera.....	20
Una mesilla de noche, con piedra de color de mármol.....	22
Una idem idem.....	15

	Ptas. Cts.
Una pieza de linoleum de cuatro metros, nueva.....	40
Tres colchones, en buen estado, de lana.....	125
Tres almohadas de lana.....	30
Otra idem, con almohadón.....	10
Dos mantas de lana o cobertores.....	12
Dos piezas de tela chinches de un metro cada pieza.....	6
Un macetero roto.....	1,50
Tres camas, de madera, en buen uso.....	120
Tres somiers, de tela metálica.....	30
Una maleta rota.....	1,50
Un lavabo viejo, sin piedra ni luna.....	15
Una palangana de porcelana.....	1,50
Un jarrón de zinc.....	1,50
Un lavabo de madera, con luna, muy usado.....	20
Un cubo de zinc.....	1,50
Un brasero de hierro.....	2
Un baúl pequeño, forrado de lata.....	4
Una mesa de cocina, de madera blanca.....	15
Diez sillas de madera, en buen uso.....	70
Dos idem, de gutapercha.....	10
Dos botes de tomate en conserva, grandes.....	1
Una mesa de comedor, de pino, pequeña.....	15
Un baño, de hierro esmaltado.....	200
Un bidé.....	60
Un lavabo.....	50
Un watercloos.....	40
Un motor bomba-bloc.....	250
Una caldera termosifón.....	50
Una paila.....	60
Una tubería, de plomo, de doscientos metros.....	200
Una tubería, de hierro del termosifón.....	30

Cuyo valor total es de mil quinientas noventa y seis pesetas con veinte céntimos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dado en Astorga a veinticinco de noviembre de mil novecientos veintisiete.—Angel Barroeta.—El Secretario, V. Romero Ratto.

Don Higinio García Fernández, Magistrado, designado Juez de instrucción para depurar si, en los juicios orales de las causas que concluyeron con sentencias condenatorias, por delitos de incendio, ocurridos en el pueblo de Noceda, en los años de 1924, 1925 y 1926, algún testigo declaró falsamente en contra de los condenados Constantino Rodríguez Travieso, sus hijos Emeterio y Juan Antonio Rodríguez Alvarez, Elvira Crespo Blanco, Isidro Escolante Fernández e Isabel Alvarez Marqués, vecinos de Noceda.

Llama y emplaza a todos los que puedan suministrar datos útiles sobre el indicado falso testimonio, para que en el término de ocho días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo hagan compareciendo ante el Juzgado especial que entienda en el asunto, constituido en la Sala de Audiencia del de instrucción de Ponferrada.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que sobre el indicado falso testimonio sepan o averigüen algo—lo que se interesa procuren—que pueda contribuir a la eficacia de la investigación sumarial, lo pongan en conocimiento de dicho Juzgado.

Ponferrada, 26 de noviembre de 1927.—El Juez, Higinio García. El Secretario, Galo M. Barca.

LEON

Imp. de la Diputación provincial. 1927

CEMENTO PORTLAND
EL CANGREJO
 Representante exclusivo para León y su provincia
RAIMUNDO RODRÍGUEZ DEL VALLE
 Fernando Mérimo, 2
 Apartado, núm. 32
 León